



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
LA CONVENCIÓN

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°303-2025-GM-MPLC

Quillabamba, 23 de Mayo de 2025

VISTOS:

La Opinión Legal N°164-2025-OGAJ-MPLC, de fecha 23 de Mayo de 2025, Informe N° 0647-2025-ASC/OGPP-MPLC, de fecha 12 de mayo de 2025, Informe N° 0405-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC, de fecha 08 de mayo de 2025, Informe N° 1075-2025/GI/JRBA/MPLC, de fecha 07 de Mayo de 2025, Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 24-2025-GI-MPLC, de fecha 30 de abril de 2025.y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de La Convención, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú de 1993 modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que en los asuntos de su competencia teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, conforme dispone el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".

Que, el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que deroga la Ley N° 27923 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, expresa que las fases del ciclo de inversión son: 4.1) "El Ciclo de Inversión tiene las siguientes fases: a) **Programación Multianual:** Comprende la elaboración del Diagnóstico de la situación de la brecha de infraestructura o de acceso a servicios públicos (...), b) **Formulación y Evaluación:** Comprende la formulación del Proyecto de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución debiendo considerarse los recursos (...), c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente Técnico o equivalente y la ejecución física y financiera (...), d) **Funcionamiento:** Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública (...)"

Que, los numerales 12.2) y 12.3) del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica: "La Fase de ejecución se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables (...). Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o a la información registrada en el Banco de Inversiones (...). La información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la UEI en el Banco de Inversiones".

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene el enfoque de programación multianual de inversiones, que contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un sector, o a cargo de un Gobierno Regional o Gobierno Local incluye en un horizonte mínimo de tres años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión que sean conscientes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, en ese orden de ideas estando al amparo del marco normativo, cierre de las principales brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos. Es así que en atención al literal a) del Art. 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/68.01 publicada en el Diario Oficial el Peruano el 23/01/2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo objetivo principal es el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, en estricta observancia a las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables en las fases de pre inversión, inversión y post inversión y a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", del Artículo 1°.- Objetivo la presente directiva establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las tareas fases del Ciclo de Inversión Artículo 2°.- La presente se aplica a las entidades y empresas públicas del sector público no financiero que se encuentran sujetas al sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones de acuerdo a lo establecido en la ley y el reglamento, que sujeten inversiones con fondos públicos. Artículo 13° Elaboración y Aprobación de los Criterios de Priorización. Numeral 13.1.- los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas. Artículo 32°.- Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, se tiene el Numeral 32.1.- La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma: salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe, ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente". Numeral 32.2.- La elaboración del expediente



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
LA CONVENCIÓN

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°303-2025-GM-MPLC

técnico o documento equivalente con el que se va ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el banco de inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, La UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. **Numeral 32.3.-** Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el formato N° 08-A registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. Numeral 32.4.- La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión (...).

Que, la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", la misma que tiene por finalidad: Regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, las disposiciones de la citada Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, independientemente de la fuente de financiamiento que se utilice. En ese sentido la Municipalidad Provincial de La Convención al ser un gobierno local se encuentra comprendido dentro de los alcances y disposiciones de la Directiva, al estar la misma vigente a partir de 01 de junio de 2024.

Que, el acápite 6.2 de la Directiva, señala que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales capacidad técnica administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, señala que, de acuerdo al costo de obra según el expediente técnico, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en la directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías que allí mismo se han establecido. De acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes: **Categoría A:** Obras con costo hasta cinco millones y 00/100 soles (S/ 5'000,000.00) o, independientemente del costo de la obra, cuando esté ubicada en las provincias de la zona de frontera de la Sierra y de la Selva del país, así como en zonas del ámbito de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 021- 2008-DE-SG que determinan los distritos que forman parte del esquema de intervención estratégica denominado "Plan VRAE", y sus modificatorias. **Categoría B:** Obras con costo mayor a cinco millones y 00/100 soles (S/ 5' 000,000.00) hasta diez millones y 00/100 soles (S/ 10'000,000.00). **Categoría C:** Obras con costo mayor a diez millones y 00/100 soles (S/ 10'000,000.00).

Que, el acápite 6.6 de la Directiva, prescribe que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. Asimismo, la acotada precisa que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento.

Que, de acuerdo al numeral 7.1 apartado 7.1.1 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" establece que: La OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución de una obra por administración directa para cuyo efecto se debe cumplir con los requisitos siguientes: a) La ejecución de obras públicas por administración directa debe responder a las prioridades establecidas en los Planes de Desarrollo local, regional y nacional según corresponda; teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos e instrumentos físico, técnicos y económicos requeridos para tal fin, b) La inversión a la que pertenece la obra pública debe contar con viabilidad o aprobación en el marco del SNPMGI, para las entidades sujetas al referido Sistema Administrativo, c) El expediente técnico debe estar aprobado por la instancia correspondiente, de la entidad, d) Se contará con los profesionales, los técnicos y el personal administrativo necesario para la ejecución de la obra, los cuales son contratados bajo el régimen laboral, contractual o de intermediación que corresponda según la normativa aplicable, los que deban estar disponibles de acuerdo con los requerimientos, participación y perfiles definidos en el expediente técnico. El personal profesional y técnico no participan en más de una (1) obra, excepto cuando en el expediente técnico se haya establecido una participación menor o igual al cincuenta por ciento (50%), en dicho caso podrán participar en máximo dos (2) obras, lo cual debe ser verificado por la OAD cuando se trate de obras de la misma entidad y para obras de otras entidades la verificación se realizará en el marco de la colaboración entre entidades de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, e) Tener la propiedad, compromiso de alquiler emitido por tercero (para adquisiciones menores a 8 UIT) u otras formas de uso permitidas por la normativa aplicable, para el caso de los equipos y maquinaria establecidos en el expediente técnico, los cuales deben estar en estado operativo, conforme a las cantidades requeridas por la complejidad y características de la obra y con la disponibilidad según el calendario de requerimiento de equipos y maquinaria. Los documentos de propiedad o uso deben cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo 4 de la presente directiva, f) Tener disponibilidad y libre acceso al terreno donde se ejecutará las obras, paso o permiso de servidumbre, así como la autorización de acceso y licencias para la explotación de las canteras de provisión de materiales en las cantidades requeridas para la obra, los mismos que deben tener adjuntos los planos de ubicación georeferenciados de la cantera y de la zona de eliminación de materiales excedentes. Los documentos de sustento deben cumplir los requisitos establecidos en el Anexo 5 de la presente directiva, g) Contar con las licencias, permisos y autorizaciones, entre otras, necesarias para la ejecución de la obra. En el Anexo 6 de la presente directiva se presenta un listado referencial de las mismas, h) Contar con el programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos, actualizados y concordantes con la estrategia definida para la ejecución de la obra, y el plazo de ejecución de obra previsto, i) Tener el calendario de requerimiento de la contratación de la mano de obra calificada y no calificada necesaria para la ejecución de la obra, actualizados y de acuerdo al programa de ejecución de obra.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
LA CONVENCION

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°303-2025-GM-MPLC

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 96-2024-GI-MPLC, de fecha 27 de setiembre de 2024, se aprobó en Categoría "A" el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DEL COLISEO JORGE ALTAMIRANO ANDRADE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2560695, con un presupuesto total de S/. 4'246,892.64 (Cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil ochocientos noventa y dos con 64/100 soles), y un plazo de ejecución de 360 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución y conforme a los antecedentes y considerandos del presente acto resolutivo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 620-2024-MPLC/A, emitido con fecha 25 de noviembre de 2024, que resuelve: **"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, en Categoría "A", la ejecución de la obra pública por administración directa del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DEL COLISEO JORGE ALTAMIRANO ANDRADE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2560695, con un presupuesto de S/. 4, 246,892.64 (Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Dos con 64/100 soles) y un plazo de ejecución de 360 días calendario, según se detalla en el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 96-2024-GI-MPLC, y conforme a los fundamentos expuestos que contienen los sustentos técnico, legal y presupuestario que forman parte de la presente Resolución. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura, en calidad de oficina de Obras por Administración Directa (OAD), proceda con la fase de preparación, conforme a sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL. (...):

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 161-2025-GM-MPLC, de fecha 14 de marzo de 2025, en cuyo Artículo Primero se aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 001-2022-CAD-GM-MPLC, "Directiva para la contratación de personal que preste servicios de carácter temporal con cargo a inversiones y actividades de mantenimiento bajo la modalidad de administración directa de la Municipalidad Provincial de La Convención", y en su Artículo Segundo se aprueba la "INCORPORACIÓN del Anexo contratación de personal según los lineamientos de la DIRECTIVA N°017-2023-CG/GMPL, Ejecución de obras públicas por administración directa de la Municipalidad Provincial de La Convención";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 275-2025-MPLC/A, emitido con fecha 12 de mayo de 2025, que resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos, la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 620-2024- MPLC/A, de fecha 23 de noviembre de 2024; que aprueba en Categoría "A", la ejecución de la obra pública por administración directa del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DEL COLISEO JORGE ALTAMIRANO ANDRADE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2560695, con un presupuesto de S/. 4, 246,892.64 (Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Dos con 64/100 soles) y un plazo de ejecución de 360 días calendario; por la causal de no haber cumplido la FASE 2-PREPARACIÓN establecida en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y por la causal de la actualización de la Directiva N° 001-2022-CAD-GM-MPLC, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 161-2025-GM-MPLC, de fecha 14 de marzo de 2025; conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 24-2025-GI-MPLC, de fecha 30 de abril de 2025, SE RESUELVE: **"ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado N°01, del Proyecto de Inversión Pública, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DEL COLISEO JORGE ALTAMIRANO ANDRADE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2560695, con un presupuesto total de S/4'504,350.07 soles y plazo total de ejecución de 345 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución y conforme a los antecedentes y considerandos del presente acto resolutivo, de acuerdo al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO PARCIAL (S/)
COSTO DIRECTO	3,464,808.06
GASTOS GENERALES	579,791.89
GASTOS DE SUPERVISIÓN	317,154.61
GASTOS EXPEDIENTE TÉCNICO	115,661.55
GASTO DE LIQUIDACIÓN	26,933.96
PRESUPUESTO TOTAL	4,504,350.07
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
ACTOS PREPARATORIOS	105 DIAS CALENDARIOS
EJECUCION DE OBRA	180 DIAS CALENDARIOS
RECEPCION Y LIQUIDACION	60 DIAS CALENDARIOS
PLAZO DE EJECUCION	345 DIAS CALENDARIOS

...(...) **ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR** que la Aprobación de Expediente Técnico Modificado N°01, del Proyecto de Inversión Pública, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DEL COLISEO JORGE ALTAMIRANO ANDRADE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2560695, es por la causal de actualización de precios conforme lo aprobado en fecha 14 de marzo del 2025, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°161-2025-GM-MPLC que APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA DIRECTIVA N°001-2022-CAD-GM-MPLC "Directiva para la contratación de personal que preste servicios de carácter temporal con cargo a inversiones y actividades de mantenimiento bajo la modalidad de administración directa de la Municipalidad Provincial de la Convención". **RESUELVE: ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la "INCORPORACIÓN DEL ANEXO CONTRATACIÓN DE PERSONAL SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DE LA DIRECTIVA N°017-2023-CG/MPLC, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de la Convención", el cual forma parte de la Directiva N°001-2022-CAD-GM- MPLC..(...).



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
LA CONVENCION

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°303-2025-GM-MPLC

Que, mediante Informe N° 1075-2025/GI/JRBA/MPLC, de fecha 07 de Mayo de 2025, el Ing. John R. Bejar Armendaris, Gerente de Infraestructura, remite al Econ. Alfredo Silva Ccanri, Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico que sustenta la ejecución del Proyecto de Inversión por Modalidad de Administración Directa del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DEL COLISEO JORGE ALTAMIRANO ANDRADE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2560695, en el marco de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023- CG, de fecha 29 de diciembre de 2023, que entró en vigencia el 01 de junio de 2024, señalando lo siguiente:

"(...)

2.6.2 Conclusión de la revisión de la capacidad técnica de la Entidad

De la revisión de la capacidad técnica de la Entidad se concluye que esta cuenta con e ingeniero residente de obra y con el ingeniero responsable de la supervisión o inspección de la obra, así como cuenta con el personal técnico, obrero, auxiliar para la correcta ejecución de la obra los que serán asignados por la Unidad de Recursos Humanos una vez solicitados.

2.7. DE LA VISITA DEL TERRENO

2.7.1. Desarrollo de la Visita.

El día sábado 19 del año 2024 se ejecutó la visita a obra, en la dirección indicada en el proyecto, se constató el lugar en donde se construirá el Mejoramiento del Servicio de Espacio Público Deportivo del Coliseo Jorge Altamirano Andrade, esto se puede apreciar en el reportaje fotográfico de la visita de campo realizada en los anexos.

2.7.2. Conclusión

Se concluye que la obra se encuentra en la dirección indicada en el proyecto y que su acceso corresponde también a lo descrito en el proyecto, del mismo modo no se han apreciado interferencias con otros servicios u otras obras, a su vez, se ha podido constatar que la ciudadanía se encuentra a la expectativa de la ejecución de la obra.

3.-CONCLUSIONES

El presente informe técnico para la evaluación de obra por la modalidad de ejecución por administración directa concluye que cumple con los requerimientos descritos en la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL de fecha 29 de diciembre del 2023. Al ser el resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la Entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la Entidad y haberse constatado el terreno en donde se desarrollará la obra para ser ejecutada por la modalidad de Administración Directa.

4.- RECOMENDACIONES: Se recomienda complementar el presente informe Técnico con el Informe Legal por la Oficina General de asesoría Jurídica e informe Presupuestario por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de tal forma se verifique la capacidad financiera de la Entidad para hacer frente a la ejecución del proyecto y se verifique que la obra no tiene impedimentos legales para su ejecución, de este modo sirva para una correcta autorización de la ejecución de la obra por la modalidad de ejecución de la obra por administración directa."

Que, mediante Informe N° 0405-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC, de fecha 08 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto – Econ. Miguel Ángel Laura Mejía remite al Director General de Planeamiento y Presupuesto - Mag. Econ. Alfredo Silva Ccanri, la opinión Presupuestal – para aprobación de obra por administración directa y concluye que la Municipalidad Provincial de La Convención, si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución del proyecto de Inversión por administración directa denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DEL COLISEO JORGE ALTAMIRANO ANDRADE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO. CUI; 2655192, por un monto total de Inversión de S/. 4'504,350.07 (Cuatro Millones Quinientos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 07/100 soles) coberturados por el plazo de 345 días según cronograma de ejecución física financiera conforme al siguiente detalle:

ITEM	AÑO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	MONTO
1°	2025	05-Recursos Determinados	18-Canon y sobrecanon	2,741,778.30
2°	2026	05-Recursos Determinados	18-Canon y sobrecanon	1,762,571.77
TOTAL				4,504,350.07

Asimismo recomienda continuar con el trámite para la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por administración directa.

Que, mediante Informe N° 0647-2025-ASC/OGPP-MPLC, de fecha 12 de mayo de 2025, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto- Mag. Econ. Alfredo Silva Ccanri solicita a esa emitir opinión legal respecto a la solicitud de aprobación de ejecución bajo la modalidad de Administración Directa del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DEL COLISEO JORGE ALTAMIRANO ANDRADE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N 2660895, concluyendo que, en atención al documento de referencia se cuenta con el informe de la Oficina de Presupuesto INFORME N° 0405-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC, y el sustento técnico mediante informe de la Gerencia de Infraestructura INFORME N° 1075-2025-GI/JRBA/MPLC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que la Municipalidad Provincial de La Convención, Si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la obra con CUI N° 2560695 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DEL COLISEO JORGE ALTAMIRANO ANDRADE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", hasta por el monto total de S/. 4'504,350.07 (Cuatro Millones Quinientos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y 07/100 soles), para la Ejecución por Administración Directa, la disponibilidad presupuestal se atenderá en el AÑO 2025 el monto de S/. 2'741,778.30, en el AÑO 2026 el monto de S/. 1'762.571.77, con fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones, y recomienda que la ejecución de los proyectos de inversión por administración directa se efectúe estrictamente en marco de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG y del Artículo 29°, 30°, 31°,320, 33°, 34° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su modificatoria Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
LA CONVENCION

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°303-2025-GM-MPLC

Que, mediante **Opinión Legal N°164-2025-OGAJ-MPLC**, de fecha 23 de Mayo de 2025, el Abog. Paul Jean Barrios Cruz- Director de Asesoría Jurídica previa evaluación y análisis legal realizado, se concluye que el expediente técnico de la Inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DEL COLISEO JORGE ALTAMIRANO ANDRADE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI N°2560695, sí cumple con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieran para la ejecución física de la obra**, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	BASE LEGAL	CUMPLE (SI) (NO)
01	Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios	Cuenta con el Certificado de Parámetros Urbanos y Edificatorios N°039-2023-GATYDUR-MPLC, conforme al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Quillabamba 2022-2032 del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención departamento de Cusco, aprobado con O.M. N°061-2022-MPLC de fecha 27/12/2012 y de su Reglamento de Zonificación de los Usos de los Suelos. (folios 4-5)	SI
02	Registro de Propiedad Inmueble	INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE LOTE 19 Propiedad EL BARRANCO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO. (FOLIO 1739-1740).	SI
03	Ficha Técnica Ambiental	Se cuenta con la Ficha Técnica Ambiental el cual fue elaborado por la Ingeniera Ambiental Elizabet Huayllane Baca. (folios del 1557 al 1632).	SI

Que, en el último párrafo del acápite 7.1.2. de la Directiva, señala que luego de contarse con los tres informes favorables (técnico, legal y presupuestario), la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Asimismo, en el primer párrafo del acápite 7.3.6 de la Directiva en mención, establece que toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo a la normativa aplicable.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MPLC/A de fecha 02 de Enero de 2025, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modalidad de la Ejecución de la Obra Pública por Administración Directa en la Categoría "A" del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DEL COLISEO JORGE ALTAMIRANO ANDRADE DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2560695, con un presupuesto total de S/. 4'504,350.07 (Cuatro Millones Quinientos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta con 07/100 soles) y plazo total de ejecución de 345 días calendarios, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa, conforme a los considerandos expuestos y a los informes que contienen los sustentos técnicos, legal y presupuestario que obra en la presente, todo ello según la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL denominada "Directiva de Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura (Oficina de Obras por Administración Directa- OAD), realice las acciones que correspondan para la ejecución de la obra, conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia de Infraestructura y demás órganos competentes de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
O.P.P.
G.L. - OAD (Adjunto expediente).
O.S.L.P.
Archivo /GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Mg. LEONIDAS HERRERA PAULLO
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 23463354